

DECRETO

Expediente nº: 5779/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Atendiendo a la competencia municipal para la conservación y mantenimiento de playas regulado en el artículo 225 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se regula el reglamento general de Costas.

Se considera conveniente que “Debido a la peligrosidad de la práctica deportiva de kitesurf, se puede realizar en la arena actuaciones de montaje y/o desmontaje de los artefactos flotantes en los horarios y las fechas que a continuación se establece mediante Decreto de Alcaldía”.

Por todo lo expuesto, en virtud de las facultades que me son conferidas:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4474 de 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

A su virtud, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar hasta el 31.05.2025, salvo acuerdo en contrario, el montaje y/o desmontaje de estos artefactos flotantes en la arena para la práctica de la actividad deportiva de Kitesurf, que será de la siguiente manera:

1ª.- Durante los meses de junio y septiembre el horario será libre de lunes a viernes, mientras que sábados y domingos sólo podrá practicarse este deporte entre las 14:00 horas y las 17:00 horas.

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Alcaldesa
Firma: 09/07/2024
HASH: 926566642a226e970f9e4ccf1b71cb



Antonio Sánchez Calhedo (2 de 2)
Secretario General
Firma: 09/07/2024
HASH: 63617940c3e6b4487e9f2b783a7c281



DECRETO
Número: 2024-2016 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: AN5EQZYFX2KKGY4HYH73DKKZ
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





2º.- Durante Semana Santa y los meses de julio y agosto el horario de práctica deportiva será de 14:00 horas a 17:00 horas de lunes a viernes, quedando prohibido durante todo el fin de semana.

3º.- Durante la época comprendida entre los meses de octubre a mayo el horario será libre.

4º.- En todo caso se aplicará la limitación espacial del canal de 120 m.l. de amplitud.

SEGUNDO.- La actividad, dado su carácter peligroso, (a decir del Coordinador de Seguridad Marítima de Inspección de la Capitanía Marítima de Alicante), se desarrollará con estricto sometimiento a las condiciones señaladas por la Capitanía Marítima.

La Policía Local vigilará el cumplimiento de los términos de esta Resolución y, en particular, que los kitesurfistas no invadan la zona de baño.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al concesionario en la persona de su representante D. Daniel Parres.

CUARTO.- Trasladar la presente Resolución a la Capitanía Marítima de Alicante y al Servicio Provincial de Costas.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a la Policía Local y Suma Gestión Tributaria a los efectos de su aplicación y sanción de las posibles infracciones que se comentan.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-2016 Fecha: 09/07/2024

Cód. Validación: AN5EOZ7YF2KKGY4YH73DKKZ
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

